

 FINAGRO <small>Financiamiento para el fortalecimiento del sector agropecuario</small>	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P – 34 DE 2017
--	-------------------------------	---------------------------

FECHA: Bogotá D.C., 14 de Diciembre de 2017

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: Modificación Manual de Servicios: Capítulos 1, Título 1

En cumplimiento de la Resolución N°. 10 del 15 noviembre de 2017 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, se modifica el Capítulo Primero del Título 1 del Manual de Servicios en sus numerales 1 y 14, los cuales quedarán así:

TITULO 1: Crédito agropecuario y rural
Capítulo Primero: Generalidades

Se modifica el **Numeral 1 “Definición de Crédito Agropecuario y Rural”**, el cual quedará así:

“1. Definición de Crédito Agropecuario y Rural: Se entiende por crédito de fomento agropecuario y rural el que se otorga para ser utilizado en el territorio nacional, en los distintos eslabones de las cadenas productivas agropecuarias y rurales, así como en los servicios de apoyo y/o complementarios relacionados:

La financiación debe estar relacionada con:

- *La siembra, el sostenimiento y la cosecha de especies vegetales.*
- *Las explotaciones pecuarias, acuícolas, piscícolas, especies menores y zootecnia.*
- *La transformación y/o comercialización de productos nacionales originados en cualquiera de los eslabones de las cadenas productivas agropecuarias y rurales.*
- *La prestación de servicios de apoyo y/o complementarios requeridos en cualquiera de los eslabones de las cadenas productivas agropecuarias y rurales.*
- *Las actividades rurales: el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen entorno a ellas.*



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 34
DE 2017

- *Las actividades rurales por medio de la línea de microcrédito.*
- *La constitución, compra o capitalización de personas jurídicas que tengan por objeto desarrollar la actividad agropecuaria o rural en el territorio nacional.*
- *La construcción o mejoramiento de vivienda rural.*
- *La normalización de cartera que comprende la refinanciación, reestructuración y consolidación de pasivos originados en créditos agropecuarios y rurales.*
- *Todas aquellas cadenas y actividades productivas agropecuarias, agroindustriales y rurales que determine el Gobierno Nacional como prioritarias para el desarrollo del sector agropecuario y rural.*
- *Gastos para la formalización de la tierra a pequeños y medianos productores*

Se incorpora un nuevo numeral, que corresponderá al 8.14 Formalización de Tierra, el cual quedará así:

8.14. Formalización de Tierra:

Se podrán financiar los gastos de documentación del predio, estudios jurídicos y técnicos, verificación de campo, gastos procesales, trámites notariales y registro, impuestos del predio y propios del proceso de Formalización de la Tierra,

Los intermediarios financieros serán los encargados bajo su autonomía y controles establecidos de verificar la utilización de los recursos

Para el registro de las operaciones ante FINAGRO deberán utilizar el Código de destino:

CÓD.	DESCRIPCION
190000	Gastos para formalización de Tierras para uso agropecuario

El cual se incorporará al Anexo del Título 1 denominado "CÓDIGOS-DESTINOS DE CREDITO", del Manual de Servicios.

Se modifica el **Numeral 14 "ACTIVIDADES NO FINANCIABLES CON RECURSOS FINAGRO"**, el cual quedará así:

"14. Actividades no financiables con recursos FINAGRO:



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 34
DE 2017

No tienen acceso a financiación con créditos en condiciones FINAGRO, las siguientes actividades:

Costos judiciales que no se encuentren relacionados con la formalización de tierras.

Ganadería de lidia

Gallos de pelea

Cultivos ilícitos, solos o intercalados con otros productos agropecuarios”

Los textos subrayados corresponden a la modificación introducida por la Resolución 10 de 2017 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la y la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

DELIA DEL SOCORRO CEDEÑO POVEDA

Secretaria General – Representante Legal